



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTRATO DE CONSULTORIA
No. 950 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PTLIS SAN ANDRES
OBJETO: CONSULTORIA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACION DE PROYECTOS PARA DEFINIR LA MEJOR TECNOLOGIA EN MANEJO INTEGRAL DE LODOS RESULTANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y SISTEMAS ALTERNATIVOS EXISTENTES EN LA ISLA DE SAN ANDRES
VALOR: DOSCIENTOS VENTI CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$225.584.400) MCTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de Octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL PTLIS SAN ANDRES (conformado por AIGOS SAS con Nit 900333636-8 Y FLUIDIS SAS con Nit 830136837-3), representada legalmente por STEPHANE ROUX, mayor de edad, titular de la cédula de extranjería No. 319851 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato CONSULTORIA que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que mediante Resolución No. 004287 del 12 de Septiembre de 2013, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Meritos No. 002 de 2013, cuyo objeto es: CONSULTORIA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACION DE PROYECTOS PARA DEFINIR LA MEJOR TECNOLOGIA EN MANEJO INTEGRAL DE LODOS RESULTANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y SISTEMAS ALTERNATIVOS EXISTENTES EN LA ISLA DE SAN ANDRES, dando así cumplimiento a lo establecido en numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Decreto 0734 de 2012, normas vigentes al momento de adjudicación. B) Que con ocasión de la celebración del Concurso de Meritos No. 002 de 2013, presento oferta el señor STEPHANE ROUX. C) Que una vez cerrado el Concurso de Meritos No. 002 de 2013, el Departamento realizó las evaluaciones pertinentes a la propuesta recibida. D) Que mediante Acta de Comité de Contratación No. 003 del 02 de Octubre de 2013 y la Resolución No. 004695 del 03 de Octubre de 2013, se adjudicó el contrato objeto del Concurso de Meritos No. 002 de 2013, al oferente STEPHANE ROUX, con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: == CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: CONSULTORIA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACION DE PROYECTOS PARA DEFINIR LA MEJOR TECNOLOGIA EN MANEJO INTEGRAL DE LODOS RESULTANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y SISTEMAS ALTERNATIVOS EXISTENTES EN LA ISLA DE SAN ANDRES, el cual deberá ser cumplido de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.== CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de DOSCIENTOS VENTI CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$225.584.400) MCTE. ==CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato mediante un anticipo del 30% y el valor restante mediante actas parciales; con amortización del anticipo, previo recibo a satisfacción por parte del GESTOR en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos, esto por tratarse de recursos del Plan Departamental de Agua PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de informes detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Director de la Unidad de Servicios Públicos (C) como Gestor del PDA y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Así mismo se realizaran las deducciones que describe la normatividad vigente. == CLÁUSULA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.100.038-2

950

CUARTA: PLAZO: Cinco (05) Meses. == CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es de consultoría, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. == CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. == CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos o a quien este delegue para ello. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual y deberá adelantar los procedimientos establecidos en el marco del Plan Departamental de Agua y ante el Consorcio FIA administrador de los recursos de este Plan == CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato bien sean bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) DE CUMPLIMIENTO: La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, será equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) BUENA CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía de buena calidad del servicio equivalente al 30% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. D) De Garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo que será equivalente al 100% del valor dado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. E) De Responsabilidad Civil Extracontractual que será equivalente al 30% del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); la cual se mantendrá vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Parágrafo. Esta se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, según el artículo 5.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. == CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El DEPARTAMENTO a través de la Unidad de Servicios Público, como Gestor del Plan Departamental de Agua se obliga a tramitar las Ordenes de Pago que se generen para la suma de DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$225'584.400) MCTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a los recursos del proyecto - denominado "Implementación del Programa para la Prosperidad Plan Departamental de Agua", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 31 del 20 de Junio de 2013, recursos que son asignados por el Ministerio de Ambiente, Ciudad y Territorio y Administrado por el Consorcio FIA, ante el cual se tramita dichos pagos. Por lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para dichos trámites y el contratante debe aportar la información que le sea solicitada. == CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. == CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado. == CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Certificado

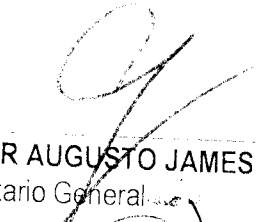


GOBERNACIÓN

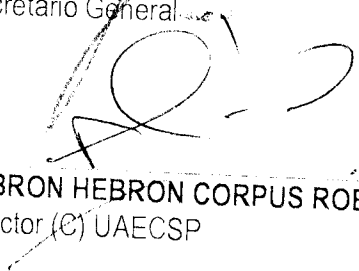
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaefflower
NIT: 892.400.038 2

950

de Disponibilidad de Recursos No.31, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos.-
== CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. == CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. == CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. == CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad de Recursos Número 31 del 20 de junio de 2013. 2) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Propuesta. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. 12) Certificado de existencia y representación legal. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los once (8) días del mes de nov de Dos mil Doce (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


STEPHANE ROUX
Representante Legal


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Director (C) UAECSP

Elaboro: M. Acosta
Revisó: Ainn Connolly
Archivo: Joanie Espitia